



**GARANTIA BANCARIA IRREVOCABLE No. 001932140-00**

**OBJETO:** Cubrir el pago de las transacciones comerciales en el mercado de energía mayorista.

**FECHA DE EMISIÓN:** 14 de Febrero del 2020

**VIGENCIA DE LA GARANTÍA:** Desde el 20 de Abril de 2020 hasta el 24 de Abril de 2020

**VALOR:** Hasta por COP \$126.000.000.000 moneda legal colombiana.

**OFICINA EMISORA:** Banca Corporativa, Bogotá D. C., Dirección: Calle 100 # 7 - 33 Piso 20, dirección electrónica: jorge.najera@itau.co

**ORDENANTE:** CODENSA S.A. E.S.P. NIT. 830.037.248-0

**GARANTIZADO:** CODENSA S.A. E.S.P. NIT. 830.037.248-0

**BENEFICIARIO:** XM COMPAÑÍA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A ESP. – XM S.A E.S.P. NIT. 900.042.857-1

A solicitud de CODENSA S.A. E.S.P., sociedad identificada con el NIT 830.037.248-0 (en adelante "el Ordenante"), ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., y a través de la sucursal Banca Corporativa, ubicada en Bogotá D.C., en la dirección Calle 100 # 7 - 33 Piso 20, de Bogotá D.C. (en adelante "el Banco") representado legamente en este documento por DOLLY C. MURCIA BORJA identificada con Cédula de Ciudadanía número 51.897.778, por medio del presente instrumento se obliga de manera expresa, independiente, autónoma e irrevocable, esto es, a pagar a primer requerimiento, a XM COMPAÑÍA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. E.S.P., sociedad identificada con el NIT 900.042.857-1 (en adelante "el Beneficiario") una suma en moneda legal colombiana que no exceda la señalada, en la cuenta que el Beneficiario indique al momento de hacer efectiva la garantía.

Para el pago de la suma garantizada a través del presente documento, bastará que el Beneficiario presente a través de su representante legal, en la oficina donde fue emitida la garantía, una solicitud por escrito en español, expresando que se incumplieron por parte

del garantizado obligaciones derivadas del objeto cubierto por la garantía bancaria número 001932140-00. Esta garantía también podrá ser reclamada en una sucursal del banco ubicada en la ciudad donde se encuentre localizado el Beneficiario. No se exigirá ninguna formalidad o requisito adicional al acá previsto. Por ende no se requerirá al Beneficiario la exhibición o el acompañamiento del original o copia de esta Garantía Bancaria ni requerimiento judicial, extrajudicial, o requisito de cualquier otro tipo. Se entenderá en consecuencia, que este documento constituye título ejecutivo con su simple presentación acompañada de la manifestación de "el Beneficiario" sobre el monto del incumplimiento.

El Banco pagará en la cuenta donde determine el Beneficiario, la suma requerida a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles bancarios siguientes a la radicación de la solicitud de pago. Las solicitudes radicadas en horarios extendidos, se entenderán presentadas en el día hábil siguiente a su radicación.

La Garantía Bancaria podrá ser utilizada, durante su vigencia, parcialmente y cuantas veces sea necesario hasta completar el monto total de la misma.

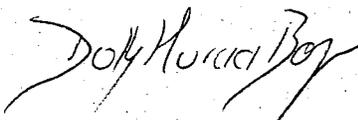
La presente Garantía Bancaria estará vigente como se indica, sin perjuicio de los cambios que se realicen por el Banco a petición del Ordenante, los cuales constarán en nueva garantía emitida por el Banco que reemplazará en su totalidad la garantía existente, previa aprobación de los cambios y recibo de la nueva garantía por parte del Beneficiario.

Si dentro del plazo de vigencia de la garantía el Banco no recibe por parte del Beneficiario reclamación para el pago de la suma garantizada, queda entendido que la presente Garantía Bancaria se extingue automáticamente, cesando toda responsabilidad por parte del Banco.

La presente garantía no podrá ser cedida por el Beneficiario, salvo que exista previa autorización escrita del Banco otorgante o se trate de cesión a persona jurídica que por disposición normativa remplace al Beneficiario en las actividades que este realiza en calidad de Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) y Liquidador y Administrador de Cuentas (LAC), caso en el cual se entiende autorizada la cesión, previo control SARLAFT del Banco al tercero cesionario.

Esta Garantía Bancaria se registrará por las normas colombianas aplicables.

En constancia de lo anteriormente expuesto se expide y suscribe la presente garantía el día 14 de enero de 2020.



**DOLLY C. MURCIA BORJA**  
**C.C. 51.897.778**  
**Representante Legal**  
**ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.**  
**NIT. 890.903.937-0**

VIGILADO  
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA  
DE COLOMBIA  
**Itaú CorpBanca Colombia S.A.**  
Vo. Bo. Vicepresidencia Jurídica  
Secretaría General

Bogotá D.C., 18 de Febrero de 2020



### CUENTA DE COBRO EMISIÓN GARANTÍA BANCARIA

Señor(es):  
CODENSA S.A E.S.P.  
NIT 830.037.248-0

**DEBE A:**

ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.  
NIT 890.903.937-0

Por concepto de comisiones y/o gastos la suma de **\$ 87.866.876,71**

CODENSA		
Valor Garantía		\$ 126.000.000.000,00
Comisión Anual	0,300%	\$ -
Comisión Proporcional 71 días	0,058%	\$ 73.528.767,12
Iva	19%	\$ 13.970.465,75
Timbre	0,5%	\$ 367.643,84
Total a pagar		\$ 87.866.876,71

Observaciones:

Recuerde que esta cuenta de cobro se asimila a una cartera por lo que el incumplimiento del pago de la misma generará reportes a las centrales de riesgos.

Itaú Coprbanca Colombia es autoretenedor y gran contribuyente favor no efectuar retención en la fuente o retención sobre IVA e industria y comercio.

Atentamente

JORGE MARIO NAJERA QUIROZ  
Gerente Corporativo  
Calle 100 No. 7 – 33 Torre 1 Piso 20  
Tel: 5818181 Ext 18215

GARANTIA BANCARIA No.

07000005500733542

OBJETO: Garantizar todas y cada una de las obligaciones en moneda nacional, por concepto de transacciones de energía en la Bolsa, reconciliaciones, servicios complementarios, los cargos por uso de las redes del Sistema de Transmisión Nacional –STN– y del Sistema de Transmisión Regional –STR–, Servicios prestados por el Centro Nacional de Despacho –CND–, Servicios del Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales –ASIC–, y del Liquidador y Administrador de Cuentas –LAC– y, en general, por cualquier otro concepto que deba ser facturado y recaudado por el ASIC y por el LAC.

FECHA DE EMISIÓN :

03-mar-20

VIGENCIA DE LA GARANTÍA:

Desde

20-abr-20

hasta

24-abr-20

VALOR DE LA GARANTIA :

Hasta por

\$ 26.000.000.000

de Pesos Moneda Legal Colombiana

OFICINA EMISORA:

BANCO DAVIVIENDA S.A. – Sucursal

43

Dirección :

Carrera 11 No. 82 36

Ciudad y país :

Bogota

, Colombia

Contacto :

Adriana Parra Gamba

Teléfono :

3300000

ext.

66107

ORDENANTE:

CODENSA S.A. ESP

Dirección :

Carrera 11 No. 82 36

Nit :

830.037.248-0

Ciudad y país :

Bogota

, Colombia

Contacto :

Oscar Bustillo

Teléfono :

6015415

ext

GARANTIZADO:

CODENSA S.A. ESP

Dirección :

Carrera 11 No. 82 36

Nit :

830.037.248-0

Ciudad y país :

Bogota

, Colombia

Contacto :

Oscar Bustillo

Teléfono :

6015415

ext

BENEFICIARIO ÚNICO DE LA GARANTÍA:

Beneficiario : XM compañía DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. E.S.P. – XM S.A. E.S.P.

Dirección : Calle 12 Sur No 18 – 168

Ciudad y país : Medellín (El Poblado), Colombia

Contacto : LILIÁN GUTIÉRREZ

Teléfono : (4) 317 2929

Fax : (4) 3170989









## **CODENSA S.A. ESP**

**NIT: 830.037.248-0**

**DEBE A:**

## **BANCO DAVIVIENDA S. A.**

**NIT: 860.034.313-7**

**\$68.178.102.00**

SON: SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTOSETENTA Y OCHO MIL CIENTOS DOS PESOS M. L.

Por concepto de comisión por expedición de garantía bancaria No. 07000005500733542 así:

VALOR BASE	\$26.000.000.000.00
PERIODO	MARZO 03 AL 24 DE ABRIL/ 2020
PLAZO	53 DÍAS / 360
COMISIÓN 1.5%	\$57.052.805.00
IVA (19%) S/COMISIÓN	\$10.840.033.00
IMPUESTO DE TIMBRE (0.50%) S/COMIS.	\$285.264.00
<b>T O T A L</b>	<b>\$68.178.102.00</b>

Se expide en Bogotá, a los seis (6) días del mes de marzo de 2020.

Cordialmente,

ADRIANA DEL ROCIO PARRA GAMBA  
Gerente de Cuenta Corporativo  
Banco Davivienda S A



GARANTIA BANCARIA No. 07000005500729847

OBJETO: Garantía para amparar el pago de los cargos por uso del Sistema de Transmisión Regional

FECHA DE EMISIÓN : 14-feb-20  
VIGENCIA DE LA GARANTÍA: Desde 20-abr-20 hasta 24-abr-20  
VALOR DE LA GARANTIA : Hasta por \$ 14.924.143.353 de Pesos Moneda Legal Colombiana

OFICINA EMISORA: BANCO DAVIVIENDA S.A. – Sucursal 43  
Dirección : Carrera 11 No. 82 36  
Ciudad y país : Bogota, Colombia  
Contacto : Adriana Parra Gamba  
Teléfono : 3300000 ext. 66107

ORDENANTE: CODENSA S.A. ESP  
Dirección : Carrera 11 No. 82 36  
Nit : 830.037.248-0  
Ciudad y país : Bogota, Colombia  
Contacto : Oscar Bustillo  
Teléfono : 6015415 ext.

GARANTIZADO: CODENSA S.A. ESP  
Dirección : Carrera 11 No. 82 36  
Nit : 830.037.248-0  
Ciudad y país : Bogota, Colombia  
Contacto : Oscar Bustillo  
Teléfono : 6015415 ext.

BENEFICIARIO ÚNICO DE LA GARANTÍA:  
Beneficiario : XM compañía DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. E.S.P. – XM S.A. E.S.P.  
Dirección : Calle 12 Sur No 18 – 168  
Ciudad y país : Medellín (El Poblado), Colombia  
Contacto : LILIÁN GUTIÉRREZ  
Teléfono : (4) 317 2929  
Fax : (4) 3170989

A solicitud de la sociedad **CODENSA S.A. ESP**  
sociedad identificada con el NIT **830.037.248-0** en adelante “ el Ordenante ” ,  
el BANCO DAVIVIENDA S.A. Establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C. y a  
través dela sucursal ubicada en la ciudad de la oficina emisora, en adelante “el Banco” representado  
legamente en este documento por **RODRIGO VILLEGAS HURTADO** e  
identificado con Cédula de Ciudadanía número **79397539** expedida en **USAQUEN**  
por medio del presente instrumento se obliga de de manera expresa , independiente, autónoma e irrevocable, esto es,  
a pagar a primer requerimiento, a XM S.A. E.S.P., sociedad identificada con el NIT 900.042.857-1 en adelante “el  
Beneficiario” una suma en moneda legal colombiana que no exceda la señalada, en la cuenta que el Beneficiario indique  
al momento de hacer efectiva la garantía.

Para el pago de la suma garantizada a través del presente documento, bastará que el Beneficiario presente a través de  
su representante legal, en la oficina jurídica ubicada en la carrera 43 A No. 1 Sur 188 piso 12 Torre Empresarial  
Davivienda – Avenida el Poblado en Medellín, una solicitud por escrito en español, expresando que se incumplieron por  
parte del garantizado obligaciones derivadas del objeto cubierto por la presente garantía

bancaria número **07000005500729847** Garantía Bancaria que de igual forma podrá  
ser reclamada en una sucursal del Banco, ubicada en la ciudad donde se encuentre localizado el beneficiario. No se  
exigirá ninguna formalidad o requisito adicional al acá previsto. Por ende no se requerirá al Beneficiario la exhibición o  
el acompañamiento del original o copia de esta Garantía Bancaria ni requerimiento judicial, extrajudicial, o requisito de  
cualquier otro tipo. Se entenderá en consecuencia, que este documento constituye título ejecutivo con su simple  
presentación acompañada de la manifestación de “el Beneficiario” sobre el monto del incumplimiento.

El Banco pagará en la cuenta donde determine el Beneficiario, la suma requerida a más tardar dentro de los dos (2) días  
hábiles bancarios siguientes a la radicación de la solicitud de pago. Las solicitudes radicadas en horarios extendidos, se  
entenderán presentadas en el día hábil siguiente a su radicación.

La garantía podrá ser utilizada, durante su vigencia, parcialmente y cuantas veces sea necesario hasta completar el  
monto total de la misma.

La presente Garantía Bancaria estará vigente como se indica, sin perjuicio de los cambios que se realicen por el Banco a  
petición del Ordenante, los cuales constarán en nueva garantía emitida por el Banco que remplazará en su totalidad la  
garantía existente, previa aprobación de los cambios y recibo de la nueva garantía por parte del Beneficiario.

Si dentro del plazo de vigencia de la garantía el Banco no recibe por parte del Beneficiario reclamación para el pago de la  
suma garantizada, queda entendido que la presente Garantía Bancaria se extingue automáticamente, cesando toda  
responsabilidad por parte del Banco.

La presente garantía no podrá ser cedida por el Beneficiario, salvo que exista previa autorización escrita del Banco  
otorgante o se trate de cesión a persona jurídica que por disposición normativa remplace al Beneficiario en las  
actividades que este realiza en calidad de Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) y Liquidador y  
Administrador de Cuentas (LAC), caso en el cual se entiende autorizada la cesión.

Esta Garantía Bancaria se registrá por las normas colombianas aplicables.

En constancia de lo anterior expuesto se expide y suscribe la presente Garantía:

**14/02/2020**

RODRIGO VILLEGAS HURTADO  
C.C 79.397.539 de Bogotá

Representante Legal **RODRIGO VILLEGAS HURTADO**  
C.C No **79397539** De **USAQUEN**  
Banco Davivienda S.A.

fs6uqKbXSZuc  
Fecha: 2020.02.14 12:55:11 -05:00







# DAVIVIENDA

## CODENSA S.A. ESP

NIT: 830.037.248-0

DEBE A:

## BANCO DAVIVIENDA S. A.

NIT: 860.034.313-7

**\$3.688.280.00**

SON: TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M. L.

Por concepto de comisión por expedición de garantía bancaria No. 07000005500729847 así:

VALOR BASE	\$14.924.143.353.00
PERIODO	ABRIL 20 HASTA ABRIL 24 DE 2020
PLAZO	5 DÍAS / 360
COMISIÓN 1.5%	\$3.086.427.00
IVA (19%) S/COMISIÓN	\$586.421.00
IMPUESTO DE TIMBRE (0.50%) S/COMIS.	\$15.432.00
<b>T O T A L</b>	<b>\$3.688.280.00</b>

Se expide en Bogotá, a los veinte (20) días del mes de febrero de 2020.

Cordialmente,



ADRIANA DEL ROCIO PARRA GAMBA  
Gerente de Cuenta Corporativo  
Banco Davivienda S A